



## RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 079

Aprueba Convenio de Colaboración "Acuerdo de Trabajo para el Fortalecimiento del Clúster Minero de Antofagasta".

**SANTIAGO,**

14 SEP. 2016

### VISTO:

- 1° Lo dispuesto en los artículos 28 y 31 de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. (SEGPRES) N° 1/19.653, de 2000;
- 2° Los artículos 5° letras d), g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería), y sus modificaciones posteriores;
- 3° El Convenio suscrito con fecha 25 de agosto de 2016, entre la Asociación de Industriales de Antofagasta, la Universidad Católica del Norte, el Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Antofagasta y la Comisión Chilena del Cobre, y

El D.S. N° 94, de 2014, del Ministerio de Minería.



### CONSIDERANDO:

- 1° Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento del Ministerio de Economía, establece como eje prioritario el desarrollo de un proceso de transformación productiva que permita diversificar nuestra economía;
- 2° Que para el logro de este objetivo se ha trabajado en la conformación de una Hoja de Ruta al 2025, en torno al Fortalecimiento del Clúster Minero de la Región de Antofagasta, y
- 3° Que en dicho contexto se acordó por las partes apoyar la realización de los Estudios y Actividades que se señalan como Productos a Desarrollar, en el texto del convenio.

### RESUELVO:

Apruébase el Convenio de Colaboración, de 25 de agosto de 2016, en cuya virtud la Comisión Chilena del Cobre se compromete a confeccionar una minuta específica sobre resultados de la Región de Antofagasta de sus Estudios realizados para los años 2014 y 2015, así como considerar la realización de un Estudio en conjunto con las demás partes, en el primer semestre del año 2017 para la Región de Antofagasta, relativo a la caracterización de la industria de proveedores

de la región, los cuales se realizarán en los términos señalados en el convenio que por este acto se aprueba.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SERGIO HERNÁNDEZ NÚÑEZ**  
Vicepresidente Ejecutivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.



**ALEX MATUTE JOHNS**  
Secretario del Consejo

**DISTRIBUCIÓN:**  
Sr. Luis Maturana  
Sr. Auditor Interno  
Archivo

  
AMJ/CRL





4.- Conforme a lo precedente, los infrascritos suscribieron con fecha 16 de junio de 2016, una Declaración de Intenciones, por medio de la cual se comprometieron a contribuir al fortalecimiento del Clúster Minero en dicha Región, de acuerdo con los principios, modalidades, plazos y demás estipulaciones pactadas.

5.- Que dicha Declaración de Intenciones estableció que dentro del plazo de 120 días corridos, a partir de la fecha de su firma, se suscribiría un Convenio de Colaboración, amplio e inclusivo, que definiría los productos que a las partes le interesa desarrollar y apoyar.

## II. PRODUCTOS A DESARROLLAR

Conteste con lo precedente, las partes acuerdan apoyar en la realización de los siguientes Estudios y Actividades entre los años 2016 y 2018, a saber:

	<b>Estudios y/o Actividades</b>	<b>Descripción y/o alcance preliminar</b>
1.-	<i>Estudio de compras y de servicios de la industria minera de la región de Antofagasta</i>	Dicho documento persigue generar indicadores y mecanismos de evaluación y seguimiento en el tiempo, diferenciando si dichas compras se hacen a proveedores locales, nacionales o extranjeros.
2.-	<i>Estudio de Caracterización de la oferta regional de exportación de productos y servicios a la minería</i>	El referido Estudio aspira a dimensionar efectivamente, el perfil de las empresas que han iniciado proceso de internacionalización y/o exportación, los montos de dichas exportaciones, cantidad de compañías exportadoras, rubros productivos, clasificación de códigos arancelarios, etc. Para dichos efectos, se debe incluir una sección de Análisis de Casos, respecto de la experiencia de Programas de fomento a la exportación de servicios mineros a Perú, conformados por proveedores locales de la industria minera.
3.-	<i>Estudio de Caracterización de los Proveedores de bienes y Servicios de la Pequeña y Mediana Minería de la Región de Antofagasta</i>	Dicho documento pretende profundizar, entre otras materias, en el perfil empresarial, cuantificación, segmentación productiva, líneas de especialización de productos o servicios principales y montos de ventas en dicha región del país.
4.-	<i>Asesoría en la Evaluación Estratégica del Programa Regional del Clúster Minero</i>	La citada labor busca recomendar propuestas metodológicas y/o fortalecer los mecanismos de evaluación y/o auditoría establecidos por CORFO, desde el enfoque sectorial minero
5.-	<i>Eventos de Difusión en torno al negocio e industria minera en la</i>	En este contexto, se busca impulsar acciones que permitan la organización, producción y difusión de los



<i>Región de Antofagasta</i>	estudios y actividades comprendas en este Convenio, así como también, otras actividades de divulgación que están en directa relación con los objetivos de fomentar encadenamientos productivos en torno al Cluster Minero de Antofagasta.
------------------------------	---

En este contexto, COCHILCO se compromete respecto a los documentos indicados en los puntos 1 a 3 precedentes, a confeccionar una minuta específica sobre resultados de la región de Antofagasta de sus Estudios realizados para los años 2014 y 2015. Asimismo, considerará realizar un Estudio en conjunto con las demás partes, en el primer semestre del 2017 para la región de Antofagasta, relativo a la caracterización de la industria de proveedores de la región.

Para dichos efectos y los que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, las partes dejan expresamente establecido que la Comisión Chilena del Cobre, solamente proporcionará información agregada, excluyéndose todos los datos que posee que tengan el carácter de confidenciales, sea por mandato legal o por acuerdo con terceros.

### III. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, dato, documento, registro, estadística y archivo de todo tipo que las partes, o los integrantes de sus equipos de trabajo, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del presente Convenio y sus actividades complementarias, se tratará como información confidencial.

Las partes no podrán hacer uso de dicha información a menos que esté expresamente autorizada por aquella que hubiere hecho entrega de la misma, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de las Leyes N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, y N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

Toda la información y/o cualquier antecedente general que se facilite a cualquiera de las partes, se entienden de propiedad exclusiva del organismo que la proporciona, y no podrá ser usada para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, los estudios o informes que se realicen en conjunto serán de propiedad intelectual de todas las partes.

### IV. COMITÉ DE COORDINACIÓN

Cada parte designará a dos Coordinadores (titular y suplente), a quienes corresponderá supervisar el estricto cumplimiento de los estudios, programas, proyectos o acciones que se ejecuten, e informar periódicamente a las autoridades institucionales correspondientes acerca del avance y evaluación de los mismos.



**GOBIERNO REGIONAL**  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA  
Más región, mejor calidad de vida



## V. VIGENCIA DEL CONVENIO

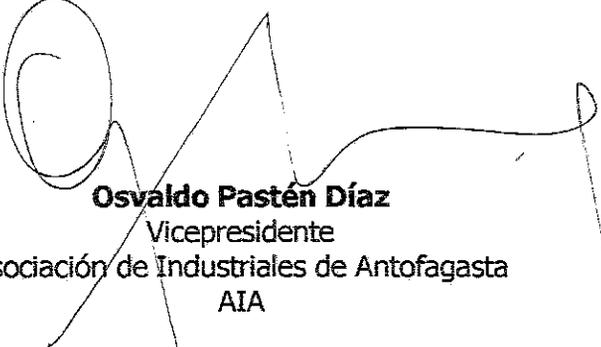
El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y será de duración indefinida, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de ponerle término unilateralmente y sin necesidad de justificar causa, decisión que será manifestada por escrito a las demás a través de carta certificada enviada a su domicilio, con al menos sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se desea poner término al mismo.

Sin embargo, iniciado un programa, estudio, proyecto o acción, este no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento íntegro.

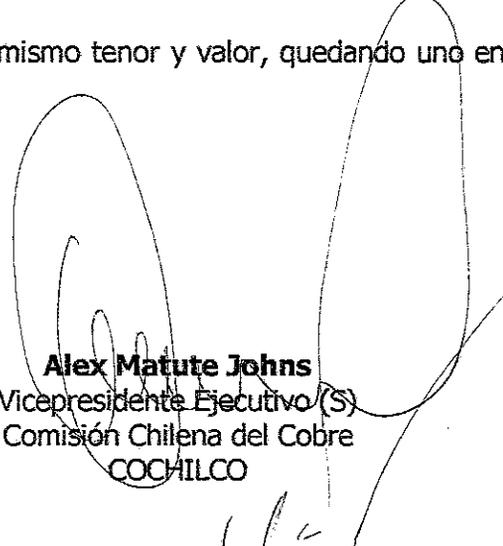
## VI. MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un nuevo instrumento por los representantes legales de las mismas.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.



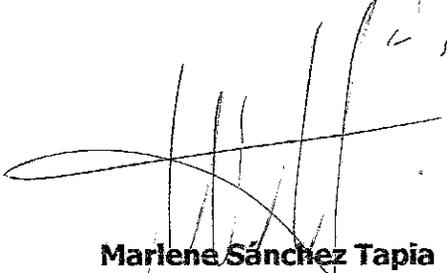
**Osvaldo Pastén Díaz**  
Vicepresidente  
Asociación de Industriales de Antofagasta  
AIA



**Alex Matute Johns**  
Vicepresidente Ejecutivo (S)  
Comisión Chilena del Cobre  
COCHILCO



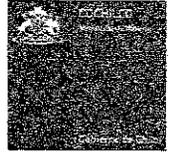
**Jorge Tabilo Álvarez**  
Rector  
Universidad Católica del Norte  
UCN



**Marlene Sánchez Tapia**  
Directora Ejecutiva  
Comité de Desarrollo Productivo de la  
Región de Antofagasta (CDPR)

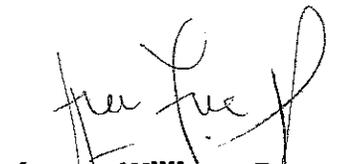


**GOBIERNO  
REGIONAL**  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA  
*Mis región, mejor calidad de vida!*



Firman como Ministros de Fe:

  
**Valentin Volta Valencia**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Antofagasta

  
**Aurora Williams Baussa**  
Ministra de Minería  
Gobierno de Chile